

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Poder Legislativo
USHUAIA,

15 ABR 2010

VISTO Y CONSIDERANDO: la renovación de autoridades de la Cámara Legislativa llevada a cabo el día 28-02-10 y que corresponde actualizar el registro de firmas en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que corresponde otorgar facultad de uso de Cuentas Bancarias pertenecientes al Poder Legislativo en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, a los agentes GOMEZ, Pablo Javier, D.N.I. N° 20.163.809, Director General de Tesorería, PALERMO Yanina L. D.N.I. N° 23.184.164, Jefa Depto. Registro y Conciliaciones, SALINAS Raúl, D.N.I. N° 13.294.650, Jefe Director de Tesorería, FORTUNATO Oscar Alberto D.N.I. N° 14.894.551, Director General de Administración, VILLEGAS AGUILA José A. D.N.I. N° 22.652.672, Director de Contaduría; .

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara en vigencia.

POR ELLO:

**EL VICE PRESIDENTE II A/C DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE :

ARTICULO 1° - DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones L.P. N° 36/09 y 103/09

ARTICULO 2° - OTORGAR facultad de uso, de las cuentas bancarias N° 1710130/3, 1710473/91710135/8, 1710131/0, pertenecientes a este Poder Legislativo, a los agentes GOMEZ, Pablo Javier, D.N.I. N° 20.163.809, Director General de Tesorería, PALERMO Yanina L. D.N.I. N° 23.184.164, Jefa Depto. Registro y Conciliaciones, SALINAS Raúl, D.N.I. N° 13.294.650, Director de Tesorería, FORTUNATO Oscar Alberto D.N.I. N° 14.894.551, Director General de Administración, VILLEGAS AGUILA José A. D.N.I. N° 22.652.672, Director de Contaduría, Secretario Administrativo Sr. ALMONACID Héctor Francisco, D.N.I. N° 13.013.008

ARTICULO 3° - Comunicar a la Gerencia del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Casa Central, a la que pertenecen las cuentas mencionadas en el artículo precedente.

ARTICULO 4° - DEJAR sin efecto toda otra Resolución anterior que se oponga a la presente.

ARTICULO 5° - Comunicar al interesado, publicar cumplido archivar.

RESOLUCION L.P. N

51

/010.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"